

Anexo IV

CUADRO 1 Principales partidos políticos del siglo XX en México¹

| PARTIDO | AÑO DE FUNDACIÓN |
|---|------------------|
| Partido Acción Nacional | 1939 |
| Partido Alianza Social | 1998 |
| Partido Antirreeleccionista | 1927 |
| Partido Auténtico de la Revolución Mexicana | 1954 |
| Partido Cardenista (antes Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional) | 1996 |
| Partido del Centro Democrático | 1999 |
| Partido Comunista Bolchevique | 1963 |
| Partido Comunista Mexicano | 1919 |
| Partido Comunista Revolucionario Mexicano | 1921 |
| Partido Democracia Social | 1998 |
| Partido Demócrata Mexicano | 1971 |
| Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (antes Partido Socialista de los Trabajadores) | 1987 |
| Partido Fuerza Popular | 1946 |
| Partido Mayoritario | 1922 |
| Partido Mexicano del Proletariado | 1966 |
| Partido Mexicano Socialista | 1987 |
| Partido Mexicano de los Trabajadores | 1974 |
| Partido Nacional Agrarista | 1920 |
| Partido Nacional Anticomunista | 1960 |
| Partido Nacional Revolucionario | 1928 |
| Partido Nacional de Salvación Pública | 1939 |
| Partido Obrero-Campesino Mexicano | 1950 |

935

¹ Loaeza, Soledad (coord. de tomo), *Gran Historia de México ilustrada*, Vázquez, Josefina Zoraida (coordinación general), vol. V, España, Planeta De Agostini, 2004, t. V, Cronogramas: México y el Mundo de 1920 a 2001, p. 497-499.

| PARTIDO | AÑO DE FUNDACIÓN |
|--|-------------------------|
| Partido Obrero Internacionalista | 1939 |
| Partido Obrero Revolucionario | 1959 |
| Partido de los Pobres | 1975 |
| Partido Popular | 1948 |
| Partido Popular Mexicano | 1927 |
| Partido Popular Socialista (antes Partido Popular) | 1960 |
| Partido del Pueblo Mexicano | 1977 |
| Partido de la Revolución Democrática | 1989 |
| Partido de la Revolución Mexicana (antes Partido Nacional Revolucionario) | 1938 |
| Partido de la Revolución Socialista | 1985 |
| Partido Revolucionario Anti-Comunista | 1939 |
| Partido Revolucionario Institucional (antes Partido de la Revolución Mexicana) | 1946 |
| Partido Revolucionario Obrero y Campesino | 1939 |
| Partido Revolucionario Obrero Clandestino Unión del Pueblo | 1972 |
| Partido Revolucionario del Proletariado | 1964 |
| Partido Revolucionario de los Trabajadores | 1976 |
| Partido Social Democrático | 1939 |
| Partido Socialdemócrata | 1981 |
| Partido Socialista Revolucionario | 1978 |
| Partido Socialista del Sureste (antes Partido Socialista de Yucatán) | 1921 |
| Partido Socialista de los Trabajadores | 1973 |
| Partido Socialista Unificado de México | 1981 |
| Partido del Trabajo | 1980 |
| Partido Unificador de la Juventud Mexicana | 1938 |
| Partido Verde Ecologista de México | 1993 |

CUADRO 2 Parte del Debate parlamentario para la creación del COFIPE y el IFE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Honorable asamblea: A las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia fue turnada la iniciativa suscrita por diputados pertenecientes al grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para un nuevo Código Electoral de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. De igual manera, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales fue turnada la iniciativa de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales suscrita por diputados del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, las iniciativas de reformas al vigente Código Federal Electoral presentadas por diputados de los grupos parlamentarios del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y del Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, así como la presentada por diputados miembros del Grupo Parlamentario Independiente.

Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución General de la República y 56 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, estas comisiones unidas someten a la consideración de la asamblea el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes

Con fecha 6 de abril de 1990 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5o., 35 fracción III, 36 fracción I, 41, 54, 60 y 73 fracción VI, base tercera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estas reformas constituyen la base para un nuevo régimen electoral aplicable a las elecciones de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

En los términos del acuerdo de fecha 28 de diciembre de 1989, suscrito por los coordinadores de los grupos parlamentarios de esta Cámara, se determinó constituir una comisión especial pluripartidista que tendría a su cargo conocer de las propuestas sobre la legislación ordinaria electoral que

habría de reglamentar las reformas constitucionales antes referidas, y buscar puntos de aproximación y consenso entre los distintos partidos políticos.

La comisión especial se organizó en dos subcomisiones para abordar con amplitud y profundidad los diversos aspectos que comprende la materia electoral federal, habiendo desarrollado sus trabajos conforme al siguiente temario: derechos y obligaciones de los ciudadanos en materia electoral; organizaciones políticas y partidos políticos; registro nacional de los ciudadanos; organización electoral; procedimientos electorales; escrutinios y cómputos; contencioso electoral; jurisdicción y tribunal electoral; nulidades y sanciones.

Las subcomisiones sesionaron durante los días 8, 9, 15, 16, 22 y 23 de febrero y los días 2 y 3 del mes de marzo, en turnos matutinos y vespertinos.

Los trabajos de la comisión especial permitieron conocer con claridad los distintos enfoques de las fuerzas políticas fundamentales del país en torno a las normas que habrían de desarrollar las instituciones y procedimientos electorales, de acuerdo con las reformas constitucionales en la materia; de igual manera hicieron posible identificar puntos de coincidencia y detectar discrepancias. Las deliberaciones realizadas contribuyeron, además, a enriquecer los términos del debate con una visión más informada sobre la materia a través de las aportaciones formuladas por los diputados y por el contraste de las distintas opiniones.

Una vez iniciado al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo año de esta LIV Legislatura, con fecha 23 de mayo de 1990 la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, acordó el método y el procedimiento a seguir para que, a partir del esfuerzo de la comisión especial, se procediera al estudio, examen y dictamen, en su caso, de las iniciativas presentadas por los legisladores, relativas al nuevo régimen electoral.

En particular, se acordó la creación de una subcomisión, integrada por representantes de los distintos partidos y grupos parlamentarios que integran esta Cámara, la cual tendría a su cargo el examen de dichas iniciativas y elaborar un anteproyecto de dictamen. Se dispuso que para examinar las nuevas propuestas que seguiría el orden de los libros contenidos en el Código Federal Electoral vigente.

Se acordó, de igual manera, que el análisis y dictamen de las iniciativas que proponían reformas y adiciones al Código Penal quedarían reservados para realizarse conjuntamente con la Comisión de Justicia, la que en su oportunidad sería convocada.

También se dispuso que en relación con la iniciativa del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, presentada con fecha 16 de abril de 1990 y que comprende reformas de carácter constitucional, fuera presentado un informe a la directiva de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la que en su momento, decidiría sobre la creación de una subcomisión distinta para el posterior dictamen de la misma.

Con base en lo anterior se procedió al análisis de las iniciativas presentadas por los legisladores.....

De los antecedentes y deliberaciones que han quedado descritos anteriormente, esta comisión extrae los siguientes:

Considerandos

Primero. Los diputados integrantes de los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados presentaron iniciativas tendentes a la adopción de reformas o de una nueva legislación electoral para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. En su conjunto las iniciativas dan muestra de firmes convicciones partidarias por el pluralismo y la democracia.

Las tareas llevadas a cabo por las comisiones unidas, por conducto de la subcomisión al efecto creada, permitieron profundizar en el análisis de las propuestas, ahondar en la complejidad de los sistemas electorales, debatir los fundamentos doctrinarios que las inspiran y el compromiso de los partidos políticos y de los legisladores por afianzar el estado de derecho.

Las iniciativas fueron objeto de una deliberación exhaustiva, con el fin de poder concluir en un proyecto de código que respondiese a las exigencias ciudadanas de mayor transparencia electoral y mayor participación política.

En el caso de los grupos parlamentarios cuyos legisladores no presentaron formalmente iniciativas de legislación electoral, fue posible conocer sus posiciones y enfoques sobre los diversos temas que comprende la materia así como examinar sus propuestas y observaciones.

A medida que avanzó la deliberación en la subcomisión, las propuestas y observaciones se fueron refiriendo a la iniciativa de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales presentada por los Legisladores priístas, toda vez que la misma desarrolla en forma integral los contenidos de las

disposiciones constitucionales aprobadas por el Constituyente Permanente y publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de abril de 1990.

Los trabajos de la subcomisión, referidos en el cuerpo de este dictamen, hacen posible la incorporación a la iniciativa priísta de un significativo número de adiciones, adecuaciones y modificaciones, que reflejan en buena parte las iniciativas formalmente presentadas por diputados pertenecientes a los grupos partidistas del Partido Acción Nacional, del Partido Popular Socialista, del Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y del Grupo Independiente, así como otras que sin formar parte de iniciativas específicas, surgieron en las discusiones y deliberaciones de la subcomisión, misma que también recogió las propuestas surgidas de las concertaciones realizadas entre los coordinadores de los distintos grupos parlamentarios.

Las modificaciones y adiciones que fueron introducidas son aquellas que guardan congruencia y dan un desarrollo consistente a las normas constitucionales en materia electoral vigente. La construcción de un vigoroso sistema de partidos; la implantación de una organización electoral profesional e imparcial; la celebración de comicios sujetos en todas sus fases y etapas a la legalidad; y la creación de normas claras para la regulación de las elecciones, suponen un estricto apego a las bases que en materia electoral establece la Constitución.

Segundo. La iniciativa de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que sirvió de base al presente dictamen, se compone de 372 artículos sustantivos y 16 transitorios, así como de la adición de un título vigésimo cuarto al Código Penal, compuesto de 10 artículos sustantivos y dos transitorios. Los 372 artículos se componen de 786 párrafos y éstos a su vez se subdividen en 921 incisos.

Las deliberaciones y trabajos en la subcomisión, se concretan en más de 200 adiciones, modificaciones o supresiones a los artículos, párrafos o incisos del texto de la iniciativa.

De esos cambios, más de 85 obedecieron a razones de técnica legislativa, bien por adecuaciones del articulado o para lograr una redacción más precisa o apropiada. Algunas de las restantes modificaciones respondieron a la necesidad de precisar el sentido o alcance de la norma y otras significaron

cambios de fondo a la estructura y orientación de los preceptos y las instituciones electorales.

En el libro primero se hicieron ajustes de técnica legislativa a los artículos 7.1 g), 11.1, 15.1, 16.1 a) y 20.2. Para precisar el sentido o alcance de las normas se modificaron los artículos: 1.2 d), para señalar expresamente que el Código Electoral reglamenta las disposiciones constitucionales relativas al sistema de medios de impugnación, como garantía del principio de legalidad; y el 3.1 para incluir a los colegios electorales de las cámaras del Congreso de la Unión entre las autoridades que aplican las normas electorales.

En este mismo libro destaca una modificación sustantiva. En primer lugar, se estimó que dado el grado de organización y los niveles de penetración social de algunos partidos políticos, era de considerarse conveniente que la legislación electoral admitiese la posibilidad de que en un determinado número de candidatos figurasen postulados simultáneamente por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional. De esta forma se considera la posibilidad de que un partido político pueda registrar un máximo de 30 candidatos simultáneamente por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.

En el libro segundo se introdujeron modificaciones de técnica legislativa a los artículos: 22.1, 22.2, 22.3, 23.1, 23.2, 29.1, 30.1, 31.1, 31.2, 38.2 y 41.1 d). En el artículo 38.1 e) se precisó el alcance de la resolución del consejo general del instituto sobre las modificaciones a la declaración de principios, programa de acción o estatutos de los partidos. En este mismo libro, relativo a los partidos políticos se ha considerado necesario precisar, en la ley reglamentaria, el propósito que informa la fracción III del artículo 35 constitucional, reformado en 1989, conforme al cual se resalta la participación y afiliación en los partidos políticos nacionales deberá regirse por el principio de libertad. Los artículos del 59.1 d) al 63.1 e) se modificaron para definir el uso de los emblemas, como mecanismo flexible para las coaliciones.

En este libro, fue conveniente introducir varias modificaciones de fondo a la iniciativa que se dictamina. En particular, se propone mantener un sistema que establezca un cauce más amplio a la participación de las organizaciones políticas en las contiendas electorales. Al efecto, se establece junto a la figura del registro definitivo de los partidos políticos, el mecanismo del registro

condicionado. La vigencia de un sistema similar en legislaciones electorales anteriores, propició el desarrollo de nuevas alternativas y el fortalecimiento del sistema de partidos. Con este fin se modificaron los artículos 22.1, 22.2, 23.1, 23.2 y se adicionaron los artículos 33, 34 y 35.

Considerando el carácter de entidades de interés público de los partidos políticos y con el fin de dotarles de los medios para su cabal desarrollo, estas comisiones consideran conveniente modificar y adicionar el artículo 49 incorporando nuevas fórmulas de financiamiento público.

Las discusiones en materia de alianzas o coaliciones electorales, permitieron concluir en la necesidad de que éstas aparezcan reguladas de manera tal que las mismas se celebren con transparencia frente al electorado y que respondan a una plataforma electoral unitaria para representar una auténtica opción dentro de las que los partidos presenten a la ciudadanía, pero que al mismo tiempo no estén sujetas a normas rígidas. Al efecto, se estimó conveniente reducir los requisitos de registro de las coaliciones a través de las modificaciones que se proponen a los artículos 59.1 d), 60.2, 62.1 c), 62.1 d), 62.3 y 64.1 del libro segundo de la iniciativa base del presente dictamen.

En el libro tercero del proyecto de dictamen que se propone, se modificaron en atención a consideraciones de técnica legislativa los artículos 71.1 b), 73.1, 74.7, 76.1 e), 77.1, 79.2, 89.1 r), 95.1b), 100.1c), 107.1b), 117.1g) 120.1 g) y 126.1.

Por otra parte, se han modificado los artículos: 74.5 d) y 74.5 f) relativos a la elección o insaculación de los consejeros magistrados. En cuanto a la representación del Poder Legislativo en el consejo general del instituto las comisiones que suscriben consideran que ésta siga las formas de integración de las cámaras representadas tal y como el voto popular haya fijado las mismas, de tal manera que el grupo parlamentario mayoritario proponga un consejero y que la primera minoría haga la propuesta del otro.

Las comisiones que suscriben reconocen que los procedimientos internos de las cámaras integrantes del Poder Legislativo de la Unión deben regirse, en sus formas y procedimientos, por sus propios ordenamientos, al tenor de lo establecido por el artículo 70 de la Constitución; sin embargo y atendiendo a que las normas cuya aprobación se propone suponen el ejercicio de nuevas atribuciones expresas, han considerado necesario, en vía de artículos transitorios, señalar un procedimiento para que la cámara verifique el cumplimiento

de los requisitos de los candidatos propuestos para consejeros magistrados del Instituto Federal Electoral.

El artículo 75.1 también se modifica para reforzar las condiciones de imparcialidad y objetividad en el consejo general del instituto; el artículo 82.1 g) a fin de establecer el registro supletorio por el consejo general de candidatos a diputados de mayoría relativa y senadores; el artículo 91.2, relativo a la designación de los directores ejecutivos del instituto; y el artículo 126.1 para ampliar las oportunidades del registro de representantes partidistas ante los consejos del instituto, extendiendo los plazos relativos.

Con el propósito de propiciar un adecuado equilibrio en el instituto, las comisiones que suscriben proponen que su director general sea designado por el consejo general, de entre la terna propuesta por su presidente, por votación calificada. Sólo en caso de no obtenerse ésta, se procederá a su insaculación.

En cuanto a los consejeros ciudadanos de los consejos locales y distritales, las comisiones que suscriben estiman que los mismos deben ser electos, respectivamente, por el consejo general y los consejos locales con mayoría absoluta. Paralelamente las comisiones han acordado que entre los requisitos que los consejeros ciudadanos deben reunir ha de incluirse el de probidad, además de que los mismos no hayan ocupado cargos de elección popular o de dirigencia partidista en los seis años anteriores a su elección.

En el libro tercero, se introdujeron modificaciones de fondo a las disposiciones relacionadas con la integración y el funcionamiento de los órganos del instituto. Al efecto, se determinaron modificaciones de importancia a los artículos 82 y 83 del proyecto, para darle intervención al consejo general en el procedimiento de formulación del presupuesto del Instituto Federal Electoral.

Al Instituto Federal Electoral le corresponden funciones en materia de educación cívica. Por ello, las comisiones que suscriben estiman necesario otorgarle facultades expresas que le permitan exhortar a la ciudadanía a cumplir con los deberes cívico-electorales que en la ley reglamentaria se fijan.

En el mismo orden de importancia, se modifican las normas referidas a la obligación del Instituto Federal Electoral de dar a conocer con oportunidad los resultados electorales, así como la implantación de un sistema de estadística electoral confiable. En atención a esta demanda las comisiones proponen modificar el artículo 89.1 en sus incisos 1) y m). Al respecto, las comisiones

que suscriben han decidido incorporar una norma que fije la obligación del instituto de proporcionar en forma oportuna a los partidos y a la ciudadanía los resultados preliminares de las elecciones federales.

De particular importancia resultan las modificaciones que el presente dictamen propone a los procedimientos previstos en los incisos b) y c) de los artículos 110.1 y 116.1, para la integración de casillas. Atendiendo a numerosos razonamientos externados en las deliberaciones, dichos procedimientos fueron modificados con el propósito de otorgar a los consejos distritales la atribución de aprobar la fijación del número y ubicación de las casillas.

De igual manera, se introducen las modificaciones necesarias para que los integrantes de las mesas directivas de casillas sean designados por las juntas distritales a partir de la insaculación de los ciudadanos inscritos en la sección electoral correspondiente. Así, se prevé en el dictamen que se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, que las juntas distritales ejecutivas insacularán un 20% de los ciudadanos inscritos en el padrón correspondiente a cada sesión para que sean éstos quienes se seleccionen y capaciten para integrar, en apego a lo dispuesto por la Constitución, las casillas electorales. Todo el procedimiento se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos nacionales. Al efecto, las comisiones que suscriben presentan modificaciones al artículo 193 de la iniciativa en dictamen.

En el libro cuarto, los artículos que fueron modificados por cuestiones de técnica legislativa son los siguientes: 138.2, 141.1, 164.1 g), 171.1 y 172.2.

Las comisiones que suscriben han concluido que el Registro Nacional de Ciudadanos debe regirse por una ley propia, diversa a la reglamentación electoral, en tanto que su función entraña una responsabilidad estatal y ciudadana que rebasa lo estrictamente electoral.

Las normas relativas a la integración del padrón electoral, o listado de electores, fueron objeto de deliberaciones en la subcomisión, cuyos miembros coincidieron en la necesidad de contar con documentos que justifiquen las altas y bajas ciudadanas.

Las comisiones que suscriben han considerado que la credencial con la cual los votantes concurren a las urnas para ejercer su derecho de voto debe contar con fotografía a fin de asegurar la máxima identificación del votante. Atendiendo a circunstancias de tiempo, las comisiones que dictaminan han

considerado oportuno, incluir una disposición transitoria respecto a las credenciales que habrán de usarse en 1991.

Otros preceptos cuyo sentido o alcance fue modificado son: el 139 para enfatizar la presencia y participación de los ciudadanos en la formación y actualización del Catálogo General de Electores y del Padrón Electoral; en 156.4 para precisar que las listas nominales de electores no pueden tener fines distintos a los estrictamente electorales; y el 172.1 para señalar el régimen laboral de los miembros del servicio profesional y del personal del Instituto Federal Electoral.

Las comisiones que dictaminan han considerado necesario precisar que los partidos cuenten con acceso permanente a los movimientos que en el padrón electoral se registren.

Con el propósito de facilitar la participación ciudadana en los comicios, las comisiones consideran que el número de electores inscritos como votantes por cada sección no debe superar los 1500, así como que el mínimo requerido al efecto no sea inferior a 50. Igualmente se ha considerado que en aquellos casos en los que una sección deba de fraccionarse en varias casillas por ser el número de electores superior al descrito, procederá su división conforme al criterio alfabético.

En este mismo libro, se propone una modificación de fondo al artículo 167.4, para que el estatuto que habrá de normar el servicio profesional electoral sea sancionado por el consejo general del Instituto Federal Electoral, previo a su envío al titular del Poder Ejecutivo Federal. Las comisiones han considerado oportuno que en tanto se expide el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, se incluya un artículo transitorio que establezca que los integrantes de las juntas ejecutivas locales y distritales sean electos, respectivamente, por el consejo general y los consejos locales.

El libro quinto, relativo al proceso electoral, fue objeto de numerosos cambios de técnica.

Legislativa y de redacción. Los artículos que sufrieron modificaciones fueron: 179.1, 170.3, 183.2 (supresión), 184.2 (supresión), 186.2, 198.2, 201.b) y 201 c), 202.1 a), 208.1 a), 209.2, 212.2 d), 223.2 a), 223.2 b), 242.1 c) 253.1 a), 254.2, 257.1 d) y 261.1 c).

El artículo 181 se modifica a fin de ampliar los términos a la sustitución de candidatos por motivo de renuncia. Se fijan al efecto 30 días anteriores, a la

elección como el límite conforme al cual los consejos admitan la sustitución. Con ello se asegura que el elector tenga la posibilidad de encontrar en la boleta, el nombre del candidato por el que habrá de emitir su sufragio.

Con el fin de garantizar que puedan ejercitar su derecho al sufragio aquellos ciudadanos que por situaciones especiales se encuentran fuera de su sección, las comisiones que suscriben estiman que en cada distrito electoral uninominal puedan establecerse hasta en cinco casillas que con el carácter de especiales reciban los votos de los electores en tránsito. Asimismo, se prevé que los consejos respectivos puedan ampliar dicho número en función de las características particulares de cada distrito.

Las comisiones han considerado necesario incluir en la ley un conjunto de disposiciones tendentes a que los partidos políticos puedan acreditar hasta dos representantes propietarios y un suplente ante cada mesa directiva de casilla, así como a que los mismos partidos puedan nombrar un representante general por cada 10 casillas en las zonas urbanas y uno por cada cinco en las rurales. En el mismo sentido se dispone que los representantes puedan en todo momento observar el desarrollo de las votaciones y se establecen normas que garantizan el registro oportuno de sus nombramientos.

Dentro del mismo libro quinto se ha considerado la facultad de los partidos políticos para que rubriquen o sellen, a través del representante que al efecto designen por sorteo, las boletas que habrán de emplearse a la elección federal.

A partir de diversas consideraciones se estimó oportuno modificar los artículos 19.1 y 174.4 para dejar establecido que la jornada electoral se lleve a cabo el tercer domingo de agosto y no el miércoles, como propone la iniciativa, regresándose a lo que hasta 1988 fue práctica tradicional. Asimismo se prevé en el artículo 243, que los consejos distritales hagan sumas inmediatamente después de que se reciban la documentación electoral de las casillas, a fin de proporcionar los resultados preliminares de las votaciones recibidas y que los cómputos oficiales correspondientes se inicien a las 8:00 horas del miércoles siguiente al domingo al que se celebre la elección.

Las comisiones que suscriben han considerado conveniente incluir un conjunto de disposiciones relativas a la reducción de los plazos y a la entrega de documentación electoral de cada casilla, atendiendo a su ubicación.

Igualmente, al establecer las normas que habrán de regir el desarrollo de las campañas electorales, se adiciona el párrafo tres del artículo 190, con la

finalidad de prohibir el levantamiento y difusión de encuestas o sondeos durante los días previos a la elección, a fin de evitar que se manipule o se presione la libertad del votante.

Por lo que hace al libro sexto, relativo al Tribunal Federal Electoral, se hacen diversos ajustes a los artículos: 267.1 a), 275.1 h), y 275.1 j), 278.1 279.1 a), 280.1, 282.1 y 283.2. En cuanto a su sentido o alcance se modificaron los artículos: 264.2 para transcribir en el texto legal el mandato constitucional sobre la naturaleza y función del tribunal: así como el 268.3 y 275.1 d), que precisan en la forma y términos para cubrir las vacantes temporales o definitivas de los magistrados. Además, en un artículo transitorio, se previene que corresponde a la Cámara de Diputados verificar los requisitos de elegibilidad de los magistrados del Tribunal Federal Electoral.

En el mismo libro sexto se proponen modificaciones a los artículos 266.1 e), 267.1 b), 275.1 c) y 276.1 d), tendentes a conferir a las salas del tribunal atribuciones en el nombramiento de jueces instructores. Las comisiones que suscriben han considerado que es necesario adicionar dos incisos al artículo 278 a fin de que, entre los requisitos que para los jueces instructores fija la ley, se incluya el de no haber ocupado cargo de elección popular o de diligencia partidista durante los seis años inmediatamente anteriores a su nominación.

En el libro séptimo las modificaciones introducidas tienden a dar mayor precisión a diversos textos, mismas que se contraen a los artículos: 286.1, 287.1 g), 290.1, 295.1 b), 300.2, 311.1, 319.1, 320.1, 322.1 y 335.1 a); el artículo 337 fue adicionado con un párrafo seis, para precisar el procedimiento conforme al cual se podría modificar un criterio previamente sentado como obligatorio por la Sala Central de tribunal.

Respecto al libro octavo se proponen modificaciones a los artículos 359.1, 360.1, 361.1 y 362.1 c), con la finalidad de introducir algunos ajustes de técnica legislativa.

Con respecto a la integración de la Asamblea de Representantes, las comisiones que suscriben estiman necesario precisar sus normas de integración a través de la incorporación de la fórmula de proporcionalidad simple que incluye el cociente natural y el resto mayor como elementos.

Finalmente, en lo relativo al texto sustantivo, se ha estimado necesario que los delitos electorales se ubiquen en el Código Penal, por razones de técnica jurídica, estableciéndose sanciones privativas de la libertad para algunos ti-

pos. Asimismo, se incluyen en ese ordenamiento tipos delictivos en materia del Registro Nacional de Ciudadanos.

Las comisiones que suscriben consideran de la mayor importancia establecer un régimen de transición que concilie las disposiciones de procedimientos así como las relativas a la implantación de las nuevas instituciones establecidas en la Constitución y desarrolladas en este código, con los tiempos y condiciones que impone el proceso electoral federal del año de 1991.

De entre las disposiciones transitorias destaca la relativa a la elaboración de un nuevo padrón electoral para 1991, puesto que ello condiciona la aplicación de diversas disposiciones del código y modifica los plazos establecidos para varios de los actos y resoluciones que deben dictarse durante la etapa de preparación de la jornada electoral.

Consecuentemente, en los artículos transitorios se establecen procedimientos y normas para, entre otros aspectos, determinar la fecha de entrada en vigor del nuevo código electoral y la de abrogación del Código Federal Electoral; la puesta en funcionamiento del Instituto Federal Electoral; la incorporación del personal que sea transferido al instituto; el reclutamiento y contratación provisional del personal necesario; la formación del Servicio Profesional Electoral una primera etapa y la integración de las juntas ejecutivas; la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla; nombramientos de funcionarios electorales y formas para acreditar los requisitos de elegibilidad de éstos y de los candidatos; la posible convocatoria que abra a organizaciones, asociaciones y agrupaciones del registro condicionado; la demarcación de distritos electorales uninominales y circunscripciones plurinominales; la aplicación del financiamiento público y definir la situación del personal administrativo del Tribunal de lo Contencioso Electoral.

Por lo anterior y con fundamento en las precedentes consideraciones, las comisiones que suscriben a esta asamblea el siguiente

Decreto

Artículo primero. Se aprueba el código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en los siguientes términos:...²

² *Diario de los Debates*, Cámara de Diputados, 1990.

CUADRO 3 Fundación e Ideología de los Partidos Políticos

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Es una organización política fundada en la ciudad de México el 16 de septiembre de 1939, por iniciativa de Manuel Gómez Morín, con el apoyo de antiguos miembros de la Unión de Estudiantes Católicos. A la reunión constitutiva asistieron, entre otros, Miguel Estrada Iturbide, Ezequiel A. Chávez, Jesús Guiza y Acevedo, Manuel Bonilla, Carlos Ramírez Zetina, Efraín González Luna, Roberto Cossío e Isaac Guzmán Valdivia. Unos días más tarde, el 17 de septiembre, se realizó una asamblea donde se aprobaron los estatutos. Gómez Morín fue el primer presidente del partido (1939-1949).

De acuerdo con sus estatutos básicos, la doctrina del PAN establece que el interés nacional es preeminente, que no pueden subsistir ni perfeccionarse los valores humanos si se agota la colectividad, que ésta debe de garantizar a la persona las libertades y medios para cumplir su destino; que la lucha contra la ignorancia y la miseria es deber, pero no monopolio del Estado, y es responsabilidad y derecho de todos los miembros de la nación; señala que el Estado no tiene ni puede tener dominio sobre las conciencias, ni proscribir ni tratar de imponer convicciones religiosas; que la libertad de investigación y de opinión científica o filosófica no puede ser limitada por el Estado y que es su deber procurar a todos los miembros de la comunidad iguales oportunidades de educación, que el Estado debe garantizar el libre ejercicio del derecho al trabajo; el Estado debe promover y garantizar el desarrollo de la iniciativa privada; que la propiedad privada es el medio adecuado para asegurar la producción nacional y constituye el apoyo y la garantía de la dignidad de la persona; que el problema del campo exige que cada familia campesina, incluso la del ejidatario, obtenga en plena propiedad la tierra que sea capaz de producir; que el Estado tiene autoridad más no la propiedad sobre la economía y que debe evitar la consideración del hombre como instrumento de la actividad económica; que el gobierno municipal ha de ser autónomo, sujeto a la voluntad y vigilancia de sus gobernadores; y que la realización de la justicia es atribución primaria del Estado.

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

Obtiene su registro el 30 de junio de 1999, su fundador es José Antonio Calderón Cardoso, y su ideario es conquistar el poder público para lograr el advenimiento del tipo de sociedad por el que lucha, promoviendo la participación del pueblo en la vida democrática.

PARTIDO ANTIRREELECCIONISTA

Fue una organización política surgida en 1927 para lanzar la candidatura presidencial del general Arnulfo R. Gómez y oponerse a la reelección de Álvaro Obregón. El 20 de junio de ese mismo año, celebró su convención constitutiva en el Tívoli del Eliseo de la Ciudad de México, lugar donde, dieciocho años antes, Francisco I. Madero había sido elegido candidato del primer Partido Antirreeleccionista. Como en aquel 1909, la Convención de 1927 fue presidida por Juan Sánchez Azcona, pero en la segunda, los secretarios fueron Calixto Maldonado y Enrique Bordes Mangel. La campaña de Gómez fue dirigida por Francisco J. Santamaría.

PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Esta organización política fue creada en 1954 por Jacinto B. Treviño, gracias al apoyo del presidente Adolfo Ruíz Cortines. Su antecedente principal es la Asociación Política y Social Revolucionaria de Hombres de la Revolución, agrupación fundada en 1951 por el propio Treviño y José Gonzalo Escobar, Emilio y Raúl Madero, Alfredo Breceda, Samuel N. Santos, Fernando Vázquez Ávila, Félix Rioja, Juan Barragán Rodríguez, Rafael Izaguirre y Francisco J. Aguilar, para aglutinar a ex combatientes carrancistas y villistas, luego de la desaparición del sector militar del Partido de la Revolución Mexicana. Su declaración de principios establece que la base de su ideología son los postulados de la revolución y demanda la estricta observancia del derecho del pueblo para regirse a sí mismo, para dirigir la educación pública y para coordinar el esfuerzo del desarrollo económico nacional, sin abandonar el respeto y estímulo a la libre iniciativa. De acuerdo con sus documentos, el partido luchará por erradicar del medio obrero toda clase de -ismos exóticos y contrarios a la nacionalidad, y pugnará por establecer el justicialismo en materia de relaciones obrero-patronales; declara como base de la existencia del pueblo la propiedad privada y aboga por la propiedad y posesión del territorio nacional por

parte de los ciudadanos; las comunidades agrarias y la pequeña propiedad agrícola en explotación son las únicas formas lícitas de la tenencia de la tierra y reivindica el municipio libre como base de la organización política nacional. El partido obtuvo su registro en 1957.

PARTIDO CATÓLICO NACIONAL

Fundado en 1911 en la ciudad de México por Gabriel Fernández Somellera, Emmanuel Amor, Luis García Pimentel, Manuel F. de la Hoz, José González Rubio, Miguel Palomar y Vizcarra, Carlos Díez de Sollano y Rafael Martínez del Campo. Otros de sus dirigentes fueron Francisco Pascual García y Eduardo Tamariz. Su lema era "Dios, patria y libertad". En su programa aceptaba la separación Estado-Iglesia, defendía las libertades democráticas de enseñanza y asociación, se sumaba a las demandas de sufragio efectivo y no reelección; pedía leyes basadas en la doctrina social católica y la creación de instituciones de crédito para la industria y la agricultura. Afirmó contar con casi medio millón de afiliados. En las elecciones de 1911, el grupo apoyó la candidatura de Francisco I. Madero y propuso a Francisco León de la Barra como candidato a vicepresidente.

PARTIDO COMUNISTA BOLCHEVIQUE

Grupo político formado en 1963 como consecuencia de una escisión del Comité del Distrito Federal del Partido Comunista Mexicano. Sus miembros más destacados fueron Guillermo Rousset y Santiago González, quienes en 1964 formaron el Partido Revolucionario del Proletariado. Algunos de sus documentos aparecen firmados como Partido Comunista Mexicano (Bolchevique).

PARTIDO COMUNISTA MEXICANO

Esta organización marxista fue fundada el 24 de noviembre de 1919, en una reunión en la que participaron el bengalí Manabendra Nath Roy, los estadounidenses Frank Reaman y Evelyn Roy, y los mexicanos José Allen, Eduardo Camacho, Vicente Ferrer Aldana y Leonardo Hernández, todos ellos miembros del Partido Nacional Socialista, el cual se había constituido semanas antes. La transformación del PNS en un partido similar al Bolchevique fue impulsada por el ruso Mijail Borodin, representante de la Internacional Comunista. Tras la celebración de su primer Congreso Nacional Ordinario (25 al 31

de diciembre de 1921), el partido ratificó el acuerdo tomado en su fundación que lo obligaba a no participar en política electoral, planteamiento típicamente anarquista que chocaba con las concepciones marxistas; apoyó la colectivización de la tierra y la organización de los trabajadores agrícolas en sindicatos; se manifestó contra los movimientos militares, aprobó realizar una campaña contra el alza en los alquileres de las viviendas y adoptó el nombre de Partido Comunista de México como Sección Mexicana de la Internacional Comunista, para significar así que los comunistas de todo el mundo eran parte de un solo partido que, por razones prácticas, se dividía en secciones nacionales. En el segundo Congreso Nacional, realizado el 10 de abril de 1923, se acordó abandonar el abstencionismo electoral y se eligió un comité nacional ejecutivo. Fue hasta su XX Congreso celebrado en noviembre de 1981, que el Partido Comunista Mexicano se disolvió como tal para fusionarse en el Partido Socialista Unificado de México.

PARTIDO COMUNISTA REVOLUCIONARIO MEXICANO

Organización fundada el primero de marzo de 1921 por Nicolás Cano, quien fue su primer Secretario General, Diego Aguillón, Teódulo Loman y otros. Abogaba por la participación electoral de los trabajadores desde una posición marxista. Participó en actividades sindicales y se opuso a la “acción directa” que proponían los anarquistas. Consideró que la Confederación Reginal Obrera Mexicana y los Partidos Laborista, Socialista de Yucatán y Nacional Agrarista, estaban “al servicio de la burguesía”. Mantuvo relaciones amistosas con el Partido Comunista Mexicano hasta que, en noviembre de 1924, se incorporó a éste.

PARTIDO CONSTITUCIONAL PROGRESISTA

Agrupación creada por Francisco I. Madero el 17 de julio de 1911 tras retirarse del Partido Nacional Antirreeleccionista, con la idea de marginar a Francisco Vázquez Gómez de la candidatura a la vicepresidencia de la República en las elecciones de octubre de 1911. Esta agrupación presentó a Madero como candidato a la Presidencia, junto con el mismo partido Nacional Antirreeleccionista y el partido Católico Nacional. El candidato a la vicepresidencia fue José María Pino Suárez, quien derrotó en la elección interna a Fernando Iglesias Calderón, quien formalmente encabezaba al Partido Liberal.

PARTIDO CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA

Creado el 30 de junio de 1999, su fundador es Dante Alfonso Delgado Rannauro; sus fines eran suscribir los valores y los principios de la social democracia renovada, tales como la igualdad, la equidad, la protección de los débiles, la libertad con autonomía, ningún derecho sin responsabilidad, ninguna autoridad sin democracia.

PARTIDO DEMÓCRATA MEXICANO

Organización política fundada en 1971 por Ignacio González Gollaz, Baltasar Ignacio Valadés, Juan Aguilera Azpeitia y Leonardo Durán Juárez, integrantes de la Unión Nacional Sinarquista. Su antecedente fue el Partido Fuerza Popular. Su asamblea constitutiva se realizó formalmente en junio de 1975 y González Gollaz fue nombrado presidente del Comité Nacional. De acuerdo con su declaración de principios, la religión debe estar por encima de cualquier actividad política, reivindica la propiedad privada como cimiento de la actividad económica y declara al Estado como la más perfecta de las sociedades humanas. Su programa contempla una sociedad plural en la que el individuo sea promovido de una clase social a otra.

PARTIDO DEMOCRÁTICO

Organización creada a fines de 1908 y consolidada en enero de 1909. Sus fundadores eran porfiristas no afiliados a la corriente de los científicos. Su dirección estuvo formada por Benito Juárez Maza, Manuel Calero, José Peón del Valle, Jesús Urreta, Diódoro Batalla, Rafael Zurbarán Capmany, Carlos Trejo de Tejada, Abraham Castellanos, Manuel Castelazo y Fuentes. Su manifiesto declaraba que el único problema político nacional era el de la educación, rechazaba la violencia y exigía el cumplimiento de las Leyes de Reforma. Su órgano de difusión fue el periódico *México Nuevo*, que más tarde se convirtió también en foro de revistas y antirreeleccionistas.

PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA

Ellos obtienen su registro el 30 de junio de 1999; su fundador es Gustavo Riojas Santana, y su principal ideología es la de defender por sobre todas las cosas y de manera permanente la soberanía del país, ampliando y fortale-

ciendo nuestra vida democrática, pugnando porque la política internacional de México se mantenga dentro de los principios de equidad.

PARTIDO DEL TRABAJO

Obtiene de nuevo su registro el 13 de enero de 1993, ya antes lo habían obtenido en 1990, pero lo perdieron en las elecciones de 1991; sus fundadores son Alberto Anaya y Marcos Cruz. Su principal ideología es la lucha por una sociedad autogestionaria, justa, con igualdad social de condiciones y oportunidades en un ambiente democrático.

PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL

Nombre que adoptó el Partido Socialista de los Trabajadores en octubre de 1987, durante la tercera reunión plenaria del sexto comité central de ese partido. Casi dos meses más tarde, el 22 de noviembre la Asamblea Nacional Electoral ratificó el acuerdo. El partido adoptó el lema "El cardenismo es la vía constitucional al socialismo en México" y el ideario del ex presidente Lázaro Cárdenas como programa.

PARTIDO FUERZA CIUDADANA

Su fecha de registro fue el 3 de julio de 2002, su fundador es Jorge Alcocer Villanueva. Está orientada filosóficamente al desarrollo de la sociedad humana, asumiendo la obligación de observar la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, teniendo como objetivo la transformación del Estado para alcanzar un Estado social de derecho.

PARTIDO FUERZA POPULAR

Obtuvo su registro en mayo de 1946 y lo perdió en enero de 1949 a petición del PRI, del Congreso de la Unión y a diversas organizaciones obreras y campesinas, debido a que este partido realizó un mitin en diciembre de 1948, en el que la estatua de Benito Juárez fue cubierta con una capucha.

PARTIDO LABORISTA MEXICANO

Esta organización fue fundada el 29 de diciembre de 1919 por Luis N. Morones y Samuel Yúdice, como expresión política de la Confederación Regional Obrera

Mexicana. Su antecedente fue el Partido Socialista Obrero, que el mismo Morones creó en 1917. El Partido Laborista planteaba en su programa dar impulso a la educación, sobre todo en beneficio de los trabajadores, el mejoramiento de la seguridad social y el crédito a los campesinos. Junto con los partidos Liberal Cooperatista y Nacional Agrarista apoyó, en 1920, la candidatura de Álvaro Obregón.

PARTIDO LIBERAL

En agosto de 1911, los moderados que se habían separado del Partido Liberal Mexicano entre 1905 y 1910 fundaron en la ciudad de México un periódico llamado *Regeneración*. Fue dirigido por Juan Sarabia y Antonio I. Villareal, aparecía como órgano de la Junta Iniciadora de la Reorganización del Partido Liberal, en el que también estaban Camilo Arriaga, Antonio Díaz Soto y Gama, Jesús Flores Magón y Santiago R. de la Vega.

PARTIDO LIBERAL CONSTITUCIONALISTA

Esta agrupación fue fundada en 1916 en el Jockey Club de la Ciudad de México, con el apoyo de Álvaro Obregón, Pablo González y Benjamín Hill. Entre sus miembros se contaban Pastor Rouaix, Jesús Acuña, José Inés Novelo, Rafael Zubarán Campmany (ex integrante del Partido Democrático), Rafael Martínez Escobar, Eduardo Neri y Manuel García Vigil. Defendía los principios de la revolución maderista y presentó como candidato presidencial a Venustiano Carranza. En 1920 apoyó la candidatura de Álvaro Obregón. De las elecciones de ese año emergió como el partido más importante, con mayoría en la Cámara de Diputados y varios de sus miembros en puestos importantes dentro del poder Ejecutivo. En 1922 hubo un distanciamiento entre Obregón y el PLC, que se dividió en dos alas, una que integraban los incondicionales del Presidente y otra alineada con Adolfo de la Huerta, la que se disolvió al ser derrotada la rebelión militar en 1923.

PARTIDO LIBERAL MEXICANO

Por iniciativa de Camilo Arriaga, en agosto de 1900 se formuló una invitación al Partido Liberal, firmada por 126 personas, en la que se convocaba a la creación de clubes liberales, los que celebrarían un congreso el 5 de febrero de 1901, en San Luis Potosí. El congreso se efectuó con la participación de

representantes de 50 de esos clubes, entre ellos Ricardo Flores Magón, delegado del periódico *Regeneración*, y los miembros del Club Liberal Ponciano Arriaga de San Luis Potosí: Camilo Arriaga, Antonio Díaz Soto y Gama, José María Facha, Blas C. Rodríguez, Moisés García y Genaro L. Zapata, quienes habían hecho la invitación. En la reunión fueron aprobadas 51 resoluciones, entre las que destacan: defender la educación liberal, postular como principio el respeto a las leyes, instruir a los obreros acerca de sus derechos y luchar por la autonomía municipal y la libertad de elección. Como la reunión estuviera marcada por un alto anticlericalismo, el obispo potosino Ignacio Montes de Oca y Obregón excomulgó a todos los asistentes, lo que no impidió la creación de nuevos núcleos, que en octubre sumaban por lo menos 150. Ante ese crecimiento de la oposición, el gobierno de Porfirio Díaz los clausuró, cerró periódicos opositores y encarceló a los principales líderes.

PARTIDO LIBERAL MEXICANO

Se crea un partido de similar nombre el 3 de julio de 2002, cuyo fundador es Salvador Ordaz Montes de Oca, su principio fundamental es libertad para crear y conjuntar esfuerzos con responsabilidad, creando las condiciones que permitan la plena manifestación y realización del individuo en sociedad.

PARTIDO MEXICANO SOCIALISTA

Esta organización surgió de la fusión del Movimiento Revolucionario del Pueblo, el grupo Unidad de Izquierda Comunista y los partidos Socialista Unificado de México, Mexicano de los Trabajadores y Patriótico Revolucionario, según el acuerdo tomado en marzo de 1987. El PMS se define como un partido revolucionario de masas, de carácter socialista, patriótico, antiimperialista y democrático. Su objetivo principal es convertirse en una fuerza alternativa de poder fundamentada en la lucha por la democracia, por las reivindicaciones de los sectores trabajadores y por la independencia de México. Obtuvo su registro ante la Comisión Federal Electoral el 26 de junio de 1987. Previamente, mediante un sistema de elecciones primarias que se utilizó por primera vez en México, Heberto Castillo Martínez resultó su candidato a la Presidencia de la República, para los comicios federales de 1988. El congreso eligió como secretario general del partido a Gilberto Rincón Gallardo. En junio de 1988, Castillo declinó su candidatura a favor de Cuahtémoc Cárdenas, candidato del Frente Democrático Nacional.

PARTIDO MEXICANO DE LOS TRABAJADORES

Organización surgida entre el 5 y el 8 de septiembre de 1974, durante el último congreso del Comité Nacional de Auscultación y Organización (CNAO). Éste se había formado en noviembre de 1973 a partir del Comité Nacional de Auscultación y Coordinación, una agrupación que en 1971 había lanzado un manifiesto firmado por Demetrio Vallejo, Heberto Castillo, Octavio Paz, Carlos Fuentes, José Luis Cuevas, Luis Tomás Cervantes Cabeza de Vaca, Gastón García Cantú, José Pagés Rebollar, Alfredo Domínguez y Carlos Sánchez Cárdenas, quienes anunciaron su propósito de constituir un nuevo partido político, lo que se concretó tres años después sin la participación de la mayoría de los firmantes. El nuevo partido adoptó el lema "Independencia económica y soberanía nacional". Castillo fue elegido Secretario General, mientras que Vallejo fue su Secretario de Organización. Su declaración de principios rechazaba la explotación del hombre por el hombre y definía la riqueza como producto del trabajo, por lo que ésta debía ser de propiedad social. En su programa se propuso pugnar porque las industrias básicas fueran propiedad de la Nación, conseguir la plena democracia sindical, respetar la propiedad ejidal y derogar toda ley ofensiva para la mujer.

PARTIDO MÉXICO POSIBLE

Obtiene su registro el 3 de julio de 2002, sus fundadores son Sergio Aguayo y Patricia Mercado, su ideología radicaba en representar a las personas que construyen un país equitativo, laico, incluyente, respetuoso de la diversidad, democrático y participativo, para lograr libertad e igualdad.

PARTIDO NACIONAL AGRARISTA

La organización fue fundada el 13 de junio de 1920 por Antonio Díaz Soto y Gama, Rodrigo Gómez, Felipe Santibáñez y Octavio Paz Solórzano. En 1922, con el apoyo de Álvaro Obregón, el partido se alió con el Partido Laborista para formar la Confederación Nacional Revolucionaria, que obtuvo mayoría en el Congreso. En 1925 el PNA tuvo algunas discrepancias con Plutarco Elías Calles y empezó a declinar. En 1929 se integró al Partido Nacional Revolucionario.

PARTIDO NACIONAL ANTIRREELECCIONISTA

Agrupación creada en 1909 en la ciudad de México con el nombre de Centro Antirreeleccionista; sostenía las tesis expuestas por Francisco I. Madero en *La*

sucesión presidencial en 1910. Su primer presidente fue Emilio Vázquez Gómez, quien estuvo auxiliado por el propio Madero, así como por Filomeno Mata, Luis Cabrera, Toribio Esquivel Obregón y José Vasconcelos. El centro promovió la creación de clubes similares en provincia, los cuales adoptaron el lema de la organización capitalina: “Sufragio efectivo, no reelección”. Los principios básicos del antirreeleccionismo fueron la no reelección en los cargos públicos, el respeto a la *Constitución*, al voto y a las garantías individuales, así como la libertad municipal. Estos se publicaron en 1910, en un folleto llamado *El Partido Nacional Antirreeleccionista y la próxima lucha electoral*.

PARTIDO NACIONAL COOPERATIVISTA

Dicha agrupación fue fundada en agosto de 1917 por Jorge Prieto Laurens, Otilio González, Rafael Pérez Taylor, Fernando Saldaña Galván y Gabriel García Rojas, entre otros, con el apoyo de Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Gobernación de Venustiano Carranza. Su primer presidente fue Jacinto B. Treviño. Su programa tendía, entre otras cosas, a fortalecer el cooperativismo entre las clases populares y pugnaba por la nacionalización de la tierra y de las grandes empresas. Desde 1920 participó activamente en procesos electorales y obtuvo diversas diputaciones, gubernaturas y ayuntamientos, entre ellos el del Distrito Federal. Logró la mayoría de las curules en la XXIX Legislatura (1922). El PNC desapareció en 1923, luego de que sus dirigentes apoyaran el movimiento Delahuertista.

PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO

El primero de septiembre de 1928, en su cuarto y último informe de gobierno, el Presidente Plutarco Elías Calles propuso la formación de “reales partidos nacionales orgánicos” que permitieran pasar de un sistema más o menos velado de gobiernos de caudillos a un más franco régimen de instituciones. Con ese fin y para acabar con la “desunión de la familia revolucionaria”, de manera informal se iniciaron los trabajos encaminados a constituir un partido de dicha “familia”. El mismo día en que Calles dejó la Presidencia de la República, el primero de diciembre de 1928, se dio a conocer el Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario, encabezado por el caudillo sonorenses e integrado por Luis L. León como Secretario General y Aarón Sáenz como Secretario de Organización. El “Proyecto de Declaración de Princi-

pios” señalaba que el PNR se comprometía a luchar por la “libertad del sufragio y el triunfo de las mayorías en los comicios”, así como a lograr el pleno cumplimiento de los artículos 27 y 123 de la *Constitución*, pues consideraba que los obreros y campesinos eran “el factor social más importante de la colectividad mexicana”. Establecía como fundamental “la lucha de clases” y el “cumplimiento de las leyes” como garantía de los derechos del proletariado”.

PARTIDO POPULAR

Organización fundada en junio de 1948 por Vicente Lombardo Toledano, Narciso Bassols, Víctor Manuel Villaseñor, Antonio Betancourt Pérez, Enrique Ramírez y Ramírez, Diego Rivera, Alejandro Gómez Arias, Eulalia Guzmán, Jorge Cruickshank García, Indalecio Sáyago Herrera y otros políticos e intelectuales. Su principal antecedente fue la Mesa Redonda de los Marxistas celebrada en enero de 1947, donde Lombardo expuso su concepción del nuevo partido. Este partido se propuso luchar contra el imperialismo y a favor de una política de nacionalizaciones, por la igualdad del hombre y la mujer y la educación popular. Su declaración de principios establecía que es necesario impulsar los valores de la revolución mexicana, a través de una sociedad socialista, en cuyo gobierno participen trabajadores, campesinos, intelectuales y burgueses nacionalistas, dirigidos por la clase obrera.

PARTIDO POPULAR SOCIALISTA

Nombre que adoptó el Partido Popular el 16 de octubre de 1960, fecha en la que advirtió que continuaba basándose en los principios del materialismo dialéctico.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Organización política constituida el 6 de mayo de 1989. Los trabajos encaminados a su formación se iniciaron el 16 de julio de 1988, días después de las elecciones en las que Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano fue el candidato a la Presidencia de la República por el Frente Democrático Nacional, coalición de centro-izquierda formada por cuatro partidos registrados y numerosas organizaciones políticas y sociales. De esos partidos, sólo el Mexicano Socialista se incorporó a los trabajos preparatorios del nuevo agrupamiento, que en octubre

del mismo año emitió la convocatoria para constituir lo que desde entonces se llamó Partido de la Revolución Democrática. El 5 de febrero de 1989 se celebró una asamblea en la que se presentaron y discutieron los proyectos de documentos básicos. El 6 de mayo se constituyó el partido y solicitó su registro electoral. El día 14, el Partido Mexicano Socialista adoptó como propios los documentos básicos del PRD. Cuauhtémoc Cárdenas fue designado Presidente del Partido, y Porfirio Muñoz Ledo como Secretario General.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Nombre que adoptó el Partido Nacional Revolucionario en su tercera asamblea nacional ordinaria, celebrada en el Palacio de Bellas Artes el 30 de marzo al 1° de abril de 1938.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Organización creada en enero de 1946, al término de la segunda asamblea nacional del Partido de la Revolución Mexicana, que se convirtió en constitutiva del Revolucionario Institucional. Este agrupó a los sectores obrero, campesino y popular, bajo el lema "Democracia y justicia social". En su declaración de principios y programa de acción, el PRI pugna por continuar la reforma agraria lograr la igualdad del hombre y la mujer y mantener la preeminencia económica del Estado. Rafael Pascasio Gamboa fue elegido presidente del primer comité ejecutivo nacional. El candidato a la presidencia de la República para las elecciones de ese año fue Miguel Alemán Valdés, quien triunfó en las elecciones sobre Ezequiel Padilla.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Obtiene su registro el 13 de enero de 1993, su fundador es Jorge González Torres, y su ideología radica en una organización ecologista política, interesada fundamentalmente en el ciudadano y en la naturaleza y el medio ambiente.³

³ Musacchio, Humberto, *Diccionario Enciclopédico de México Ilustrado*, M-Q, México, Andrés León Editor, 1990, p. 1470-1472. Folleto publicado por el Instituto Federal Electoral, 2006: Partidos Políticos.